

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día ocho (8) de Abril de dos mil catorce (2014), me comuniqué telefónicamente con la accionante **FLOR ALEIDA AGUDELO GIRALDO**, quien nos informó que la entidad accionada le allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado daría por terminado este trámite incidental por cumplimiento. La señora manifestó estar de acuerdo con esta decisión, aseveró que ya recibió el componente de ayudas humanitarias.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Abril once (11) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	FLOR ALEIDA AGUDELO GIRALDO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y el ICBF
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-00268-00

INTERLOCUTORIO 99

FLOR ALEIDA AGUDELO GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía número 43.100.057 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** y el **ICBF** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día dieciocho (18) de Marzo de dos mil catorce (2014) proferido por este despacho.

En la Constancia Secretarial, se deja claro el cumplimiento por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y el ICBF**, ya que se le dio respuesta a la petición realizada por la accionante.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **FLOR ALEIDA AGUDELO GIRALDO** ya tiene respuesta a su derecho de petición, incluso ya recibió las ayudas humanitarias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- I. **ABSTENERSE DE INICIAR** el trámite de desacato instaurado por **FLOR ALEIDA AGUDELO GIRALDO**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **ABRIL 22 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario